

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 16 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informándole que, mediante memorial el apoderado judicial de la parte demandante indicó que, los demandados el día 11 de abril hicieron entrega del inmueble objeto de restitución.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Rad. 17001-40-03-003-2023-00868-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovido por LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTUA en contra de DIANA MARIA RESTREPO ARREDONDO, LUZ DARY ARREDONDO CEBALLOS Y CARLOS ANDRES RESTREPO ARREDONDO, se dispone INCORPORAR el memorial allegado por la parte demandante mediante el cual informó la entrega del bien inmueble objeto de restitución, para conocimiento de las partes.

Como quiera que, el objeto del presente proceso es que se restablezca el uso y goce del bien inmueble entregado en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, situación que se configuró en el presente evento, no existe oposición por el Despacho para dar por terminado el mismo, sin que se torne necesario pronunciamiento alguno de fondo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovido por LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTUA en contra de DIANA MARIA RESTREPO ARREDONDO, LUZ DARY ARREDONDO CEBALLOS Y CARLOS ANDRES RESTREPO ARREDONDO.

**NOTIFIQUESE**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS**  
**JUEZ**

E.c.m.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 058 del 17/04/2024</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
---